



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

UNA DE CATORCE

13

REGISTRO

Nº 815252

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

1 **NUMERO TRECE.** En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día cuatro de marzo de dos mil
2 veinticuatro, ante mi: **LÁZARO ALBERTO XUYÁ VELÁSQUEZ**, Notario, comparecen por una parte: a) El Licenciado
3 **ANDRES ALONSO DIAZ**, quien manifiesta ser de cuarenta y dos años de edad, casado, de nacionalidad colombiana,
4 Ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de
5 Identificación -DPI- de extranjero domiciliado con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil ochocientos
6 veinte espacio, setenta y siete mil novecientos treinta y ocho espacio, cero ciento uno (3820 77938 0101), extendido
7 por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP- quien comparece en su calidad de
8 **GERENTE ADMINISTRATIVO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad mercantil denominada **PORTALIS**
9 **DEVELOPMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA** calidad que acredita mediante Acta Notarial de Nombramiento de fecha
10 diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, autorizada en Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala por la
11 Notaria Natalia Banús Asturias, documento que quedó inscrito en el Registro Mercantil General de la República al
12 número seiscientos ochenta mil trescientos seis (680306) folio ciento ochenta y cuatro (184) del libro ochocientos diez
13 (810) de Auxiliares de Comercio; entidad que podrá denominarse en el transcurso del presente contrato como **LA**
14 **ARRENDADORA;** y b) por la otra parte comparece el licenciado **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, de
15 sesenta y cinco años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Abogado y Notario, con domicilio en el
16 departamento de Sacatepéquez, quien es persona de mi anterior conocimiento y quien además se identifica con
17 Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil ochocientos
18 sesenta y ocho espacio, catorce mil quinientos setenta y siete espacio, cero trescientos ocho (1868 14577 0308)
19 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, quien actúa en su
20 calidad de Alcalde Municipal y en representación legal de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, del
21 departamento de Sacatepéquez, **calidad que acredita con:** a) El acuerdo número CERO OCHO guion DOS MIL
22 VEINTITRÉS (08-2023) de fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, dado por la Honorable Junta Electoral
23 Departamental de Sacatepéquez, en la que consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de San
24 Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, al licenciado **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO;** b)
25 **Certificación de Acta de Toma de Posesión con número CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024).**



Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

del libro número VEINTITRÉS de Actas de sesiones Extraordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, en la que consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, al licenciado **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**, Certificación extendida por el Secretario Municipal del municipio de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, el día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, y a la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, en el curso del presente instrumento se le denominara indistintamente como **LA ARRENDATARIA**. Como Notario DOY FE: a) que **tengo a la vista la documentación relacionada de las representaciones que se ejercitan, y que las mismas son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para la celebración del presente acto;** b) que los comparecientes **BAJO JURAMENTO DE LEY** y advertidos de las penas relativas al **DELITO DE PERJURIO** me aseguran ser de los datos de identificación personal anotados, y de la calidad acreditada; c) hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y d) que por el presente instrumento celebran **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** que queda contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: A) **DEL ÁREA OBJETO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE:** Manifiesta bajo juramento el señor **ANDRES ALONSO DIAZ**, que su representada, la entidad **PORTALIS DEVELOPMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra autorizada de conformidad con lo que se prescribe en la literal B de la cláusula primera del presente instrumento para dar en arrendamiento la finca filial que se encuentra inscrita en el Registro General de la Propiedad de la zona central al número **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO, (1478), FOLIO CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (478) DEL LIBRO TRES E (3E) DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE SACATEPÉQUEZ**, con las medidas y colindancias que constan en su respectiva inscripción de dominio, la cual fue desmembrada del bien inmueble inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central al número **NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (9423), FOLIO CUATROCIENTOS VEINTITRÉS (423), DEL LIBRO CIENTO DIECINUEVE E (119E) DE SACATEPÉQUEZ**, con las medidas y colindancias que constan en la cuarta inscripción de dominio del inmueble, en adelante la **"FINCA MATRIZ"**. Sobre dicho inmueble, **LA ARRENDADORA** desarrolló un centro comercial denominado **"LAS PUERTAS SAN LUCAS"**, en adelante el **"CENTRO COMERCIAL"** ubicado en la séptima (7a.)



PROTOCOLO DOS DE CATORCE

REGISTRO

No. 815253

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 calle Carretera Interamericana uno guion diecisiete (1-17), zona uno (1) San Lucas Sacatepéquez, Sacatepéquez.

2 dentro del cual se encuentra el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento que forma parte integra del

3 referido "CENTRO COMERCIAL". Por Advertencia del infrascrito Notario LA ARRENDADORA declara que sobre el

4 inmueble objeto del presente contrato no pesan anotaciones, gravámenes, ni limitaciones, de ninguna naturaleza,

5 salvo las siguientes: i. Hipoteca en garantía de "EL INMUEBLE" a favor de BANCO AGROMERCANTIL, SOCIEDAD

6 ANÓNIMA, como consta en su primera inscripción de dominio; y ii. Los elementos comunes y limitaciones que soporta

7 y goza y que consta en la "FINCA MATRIZ", del cual fue desmembrado el inmueble objeto del presente contrato,

8 sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, declarando los comparecientes en las calidades con que actúan de

9 conocer dicho acontecimiento. En este caso, "LA ARRENDATARIA" manifiesta que está enterada y acepta que en

10 virtud de este contrato queda automáticamente sometida en forma irrestricta a dicho régimen jurídico, así como a su

11 Reglamento de Copropiedad y Administración, así como una copia de todos los demás reglamentos que rigen al

12 "CENTRO COMERCIAL". SEGUNDA: DEL ARRENDAMIENTO. A) DEL LOCAL COMERCIAL: Indica el señor

13 ANDRES ALONSO DIAZ que, por el presente acto, su representada, da en arrendamiento a LA MUNICIPALIDAD DE

14 SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, la finca filial denominada como LOCAL

15 CIENTO NUEVE (109), descrita anteriormente. Dicho "LOCAL COMERCIAL" se otorga en arrendamiento de

16 conformidad con las estipulaciones siguientes: B) PLAZO DEL ARRENDAMIENTO: El plazo del arrendamiento será

17 de CUATRO AÑOS, contados a partir del QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, VENCRIENDO

18 EL CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIOCHO, plazo que podrá ser prorrogado a voluntad y elección

19 de LA ARRENDADORA por un período igual, mayor o menor, según lo que acuerden ambas partes, siempre y

20 cuando "la Arrendataria" se encuentra al día y tenga un buen récord de haber cumplido con sus obligaciones y

21 tomando en cuenta lo indicado en el numeral romano ii) siguiente. En caso que LA ARRENDADORA recibiere una o

22 más de las rentas correspondientes a uno o más de los meses subsiguientes al vencimiento del contrato, sin haber

23 prorrogado el contrato en la forma aquí convenida, se hará con la reserva que dicho acto no constituirá ni se

24 considerará en forma alguna, prórroga del contrato y/o del plazo del mismo por tiempo indefinido, sino únicamente

25 deberá entenderse como prórroga por el mes o meses cuya renta se haya recibido. En todo caso la relación

Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

2765173

R

26 contractual se registrará por el presente contrato hasta el día en que LA ARRENDADORA reciba a su entera satisfacción
27 el inmueble objeto del arrendamiento y se le hayan cancelado en su totalidad cualesquiera obligaciones a cargo de LA
28 ARRENDATARIA. Queda expresamente convenido que LA ARRENDATARIA se obliga a cancelar la totalidad del
29 monto establecido por mes de renta, aun cuando no haya utilizado el LOCAL COMERCIAL por todos los días
30 comprendidos en el mes. i) Disposición Especial en cuanto a la Prórroga del Plazo. LA PARTE ARRENDATARIA
31 renuncia al derecho de tanteo establecido en el artículo mil ochocientos ochenta y seis (1886) del Código Civil, a pesar
32 de que haya cumplido a cabalidad con todas las obligaciones del presente contrato. c) RENTA. i) RENTA MENSUAL:
33 "LA ARRENDATARIA" deberá pagar en concepto de renta la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS
34 QUETZALES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.13, 400.96) mensuales que ya incluyen el impuesto al Valor
35 Agregado -IVA-. ii) Depósito en Garantía: Las partes manifiestan que es su deseo dejar constancia que NO fue
36 entregado Depósito en Garantía. iii) Forma y Lugar de pago: LA ARRENDATARIA deberá cancelar la renta
37 convenida en forma mensual y anticipada, a más tardar dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada
38 mes, en las oficinas de Administración de LA ARRENDADORA, ubicadas en el "CENTRO COMERCIAL", en horas y
39 días hábiles, sin necesidad de cobro ni requerimiento alguno. Con el objeto de facilitar el pago de la renta y demás
40 obligaciones de los arrendatarios del "CENTRO COMERCIAL", LA ARRENDADORA podrá modificar el lugar antes
41 señalado para el pago de la renta, asimismo el nombre de la persona individual o jurídica a quien deba emitirse el
42 pago correspondiente, circunstancia que le será debidamente notificada en su oportunidad a LA ARRENDATARIA,
43 por escrito. iv) Mora en el pago de la Renta, Cuota de Mantenimiento, Publicidad y Servicios Varios: El atraso en
44 el pago de la RENTA, cuotas de MANTENIMIENTO, de PUBLICIDAD o de cualesquiera otras cuotas ordinarias,
45 extraordinarias o servicios adicionales, que pudiese LA ARRENDATARIA llegar a contratar con LA ARRENDADORA
46 o la Administración del "CENTRO COMERCIAL", dará derecho a LA ARRENDADORA a cobrar intereses moratorios
47 calculados sobre la base del cinco por ciento (5%) mensual, sobre el valor de las facturas que en concepto de renta,
48 cuota de mantenimiento, publicidad o servicios varios se encuentren vencidos, sin perjuicio de las consecuencias que
49 se deriven por el incumplimiento respectivo de conformidad con lo que establece más adelante; v) Pago de la renta
50 mediante cheque sin Provisión de Fondos: En caso LA ARRENDATARIA hiciera efectivo el pago de la renta



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ASTRO - GUATEMALA, S. A.

PROTOCOLO TRES DE CATORCE

REGISTRO

Nº 815254

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

1 mediante cheque sin provisión de fondos, dará derecho a **LA ARRENDADORA** al cobro adicional del monto que este
 2 determine en concepto de gastos administrativos. Adicionalmente advertirá a **LA ARRENDATARIA** que deberá hacer
 3 efectivo el pago a más tardar dentro de los dos días siguientes de haberse rechazado el mismo, en cuyo caso, **LA**
 4 **ARRENDADORA** podrá exigir a **LA ARRENDATARIA** que efectúe el pago ya sea en efectivo o mediante cheque de
 5 caja, sin perjuicio que **LA ARRENDATARIA** cubra los intereses moratorios generados por el atraso respectivo.
 6 Asimismo, **LA ARRENDADORA**, podrá disponer que **LA ARRENDATARIA** continúe efectuando todos sus pagos
 7 hasta la finalización del plazo del contrato, en efectivo o mediante cheque de caja. En caso de suceder nuevamente
 8 que **LA ARRENDATARIA** efectúe cualquier pago de renta, cuota de mantenimiento o publicidad, servicios varios o
 9 cualquier otro pago mediante cheque sin provisión de fondos, dará derecho a **LA ARRENDADORA** a dar por
 10 terminado al arrendamiento de inmediato, sin responsabilidad de su parte, pudiendo exigir a **LA ARRENDATARIA** el
 11 pago en efectivo de la renta adeudada; sin perjuicio de las acciones procesales aplicables tal caso y/o el
 12 enjuiciamiento penal por estafa mediante cheque; vi) Moneda de pago: "**LA ARRENDATARIA**" pagará la RENTA en
 13 la moneda pactada, es decir, en Quetzales y se deberá facturar la misma en esta misma moneda. vii) **Incremento de**
 14 **la renta.** La renta referida en el apartado uno romano i) anterior se incrementará anualmente en un cinco por ciento
 15 (5%) anual a partir del segundo año de arrendamiento, adicionado al pago de la renta a partir del mes de febrero del
 16 año dos mil veinticuatro. D) **ENTREGA DEL "LOCAL COMERCIAL".** Las partes manifiestan que **LA**
 17 **ARRENDADORA** entregó el "**LOCAL COMERCIAL**" a **LA ARRENDATARIA**, con los elementos que a continuación
 18 se detallan, i) Piso cerámico; ii) Las paredes construidas con tabla yeso o similar, iii) vitrina y puerta de ingreso y
 19 egreso a dicha área a arrendarse. A partir de que se entrega el "**LOCAL COMERCIAL**", todos los trabajos de
 20 adaptación de dicha área, sin excepción alguna, serán responsabilidad y a costa de la "**LA ARRENDATARIA**",
 21 debiendo todos los trabajos ser aprobados por **LA ARRENDADORA** o por la Administración del **CENTRO**
 22 **COMERCIAL** y efectuado de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Diseño y Construcción
 23 del "**CENTRO COMERCIAL**" iv) Instalaciones eléctricas; v) servicio telefónico corriendo a cargo de "**LA**
 24 **ARRENDATARIA**" el costo de servicios. vi) medidor de agua estando a cargo de "**LA ARRENDATARIA**" el pago de
 25 consumo de este servicio, así mismo correrán por su cuenta los consumos ordinarios y extraordinarios por el servicio



Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

26 de energía eléctrica. Las partes de común acuerdo convienen que cualquier modificación a las instalaciones originales

27 del "LOCAL COMERCIAL" objeto del presente contrato se pactarán por escrito mediante documento que formará

28 parte de esta relación contractual, documento que deberá ser firmado por ambas partes en señal de aprobación o que

29 también a requerimientos de LA ARRENDADORA, deberá constar en escritura pública como modificación o

30 ampliación de este contrato. Dichas modificaciones serán a costa de LA ARRENDATARIA, previa aprobación escrita

31 de LA ARRENDADORA y ejecutada por esta última. Las partes continúan manifestando que si hicieran

32 modificaciones en las instalaciones originales del "LOCAL COMERCIAL" objeto del presente contrato, dichas

33 modificaciones quedan a beneficio del inmueble no serán reembolsables y solo podrán ser removidas al concluir con la

34 relación contractual; siempre y cuando dicha remoción no le cause daños a las instalaciones realizadas ni al "LOCAL

35 COMERCIAL" E) PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: será responsabilidad exclusiva de LA

36 ARRENDATARIA y a su costa el tramitar y obtener todos y cada uno de los permisos, licencias y autorizaciones que

37 se requieran para la adecuada utilización, operación y explotación del "LOCAL COMERCIAL" conforme a los fines a

38 los que se refiere el presente contrato. F) CUOTA DE MANTENIMIENTO: Por concepto de cuota de mantenimiento,

39 LA ARRENDATARIA deberá pagar por este concepto un total de UN MIL SETECIENTOS VEINTE QUETZALES CON

40 SESENTA CENTAVOS (Q.1, 720.60) mensuales que ya incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-. Cuota que

41 podrá variar a criterio de la Asamblea de Copropietarios debiendo notificar la misma a LA ARRENDATARIA a través

42 de la Administración, para hacerse efectiva un mes después de su notificación. La cuota de mantenimiento deberá ser

43 pagada de la misma forma en la que se paga la renta. G) DESTINO DEL "LOCAL COMERCIAL". LA

44 ARRENDATARIA destinará el "LOCAL COMERCIAL" para el establecimiento y la operación de una SEDE DE LA

45 MUNICIPALIDAD DE SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, dedicada a la operación de una oficina municipal que preste

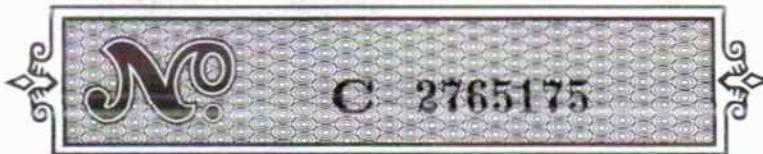
46 servicio al cliente y realice diversos cobros que realiza la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez. Sin el

47 consentimiento expreso de LA ARRENDADORA, el "LOCAL COMERCIAL" no podrá destinarse para un uso

48 diferente al anteriormente relacionado. Así mismo, las partes acuerdan que en caso LA PARTE ARRENDATARIA

49 quisiese variar lo expresamente establecido en la presente literal, deberá necesariamente contar con la autorización

50 expresa y por escrito de LA PARTE ARRENDANTE siendo fundamental mantener el mix comercial que la



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

CUATRO DE CATORCE

REGISTRO

No. 815255

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 Administración define. h) **OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA:** Por la naturaleza del "LOCAL COMERCIAL" Y
 2 **DEL "CENTRO COMERCIAL"** del que forma parte **LA ARRENDATARIA** está obligada a los siguiente: i) Mantener el
 3 negocio que instaló en el "LOCAL COMERCIAL" funcionando con todos sus elementos, servicios, publicidad,
 4 rotulación, iluminación, dependientes o empleados, facturación aprobada por la Superintendencia de Administración
 5 Tributaria o bien la autoridad correspondiente, patente de empresa, patentes exigidas por las leyes tributarias en el
 6 país, licencias y autorizaciones exigidas por las dependencias administrativas de gobierno aplicables al negocio,
 7 alarma y sistema de vigilancia propia, seguro contratado y cuanto otro elemento que sea indispensable para el eficaz
 8 funcionamiento del negocio instalado en el "LOCAL COMERCIAL" de tal forma que se cumpla con la naturaleza y
 9 vocación del "CENTRO COMERCIAL". **LA ARRENDATARIA** deberá en todo caso seguir la recomendación que haga
 10 la Administración del "CENTRO COMERCIAL" en cuanto a la empresa que deba realizar la instalación del sistema de
 11 vigilancia de circuito cerrado (CCTV) y alarma. ii) A mantener el "LOCAL COMERCIAL" desde el día de su apertura al
 12 público en perfecto estado de funcionamiento con sus servicios funcionando con sus patentes, licencias y
 13 autorizaciones vigentes con absoluta limpieza y con las más altas exigencias de higiene, manteniéndolo tanto en su
 14 parte interna como externa en perfecto estado de funcionalidad, limpieza y orden, presentando en forma atractiva y
 15 profesional sus mercaderías, así como los servicios que ofrezca al público. iii) Será responsable porque el personal
 16 que contrate y labore en el negocio que instale en el "LOCAL COMERCIAL" sean personas honorables, carentes de
 17 antecedentes penales y policíacos y pulcros con su vestimenta y presentación, impidiendo en su total responsabilidad,
 18 el ingreso a laborar a aquellos dependientes que se presenten en estado de ebriedad o con síntomas de estar bajo la
 19 influencia de drogas o estupefacientes; iv) Desechar o disponer de la basura de acuerdo a las normas de limpieza y
 20 recolección de basura que emita la Administración "CENTRO COMERCIAL"; v) Fumigar como mínimo
 21 trimestralmente el "LOCAL COMERCIAL", o con la prioridad que indique la Administración del "CENTRO
 22 COMERCIAL" y entregar a la parte La Arrendante la constancia respectiva de dicha actividad; vi) Instalar y mantener
 23 a su costa en el interior del "LOCAL COMERCIAL", el equipo necesario contra incendios que la Administración del
 24 "CENTRO COMERCIAL" le determine: de cero a trescientos metros cuadrados deberá contar como mínimo con un
 25 extintor para todo tipo de fuego tipo ABC (polvo químico) de por lo menos cinco libras por cada trescientos metros

Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

26 cuadrados adicionales por el "LOCAL COMERCIAL" deberá contar con un extintor adicional y estos deben estar
27 debidamente autorizados y regulados en forma permanente por la empresa proveedora de los mismos, los cuales
28 deberán estar en un lugar accesible y a la vista. vii) Velar por el adecuado mantenimiento y limpieza de todo el
29 "LOCAL COMERCIAL" y del equipo mobiliario que en la misma se instale. viii) Mantener una relación de cordialidad y
30 colaboración con la Administración del "CENTRO COMERCIAL" y con los demás arrendatarios del mismo; ix)
31 Demostrar que posee las licencias de marcas de los productos nacionales y extranjeros o propiedad de terceras
32 personas, que manejen su negocio a través de una carta original que extienda el franquiciador o propietario de la
33 marca y demostrar de forma fehaciente y a satisfacción de LA ARRENDADORA que cuenta con la autorización
34 respectiva para vender los productos amparados con dichas marcas, de tal forma que se eviten la piratería o
35 competencia desleal en detrimento de su negocio, los demás arrendatarios y del "CENTRO COMERCIAL"; x) A
36 respetar la existencia de otras marcas ajenas a las suyas en otros locales que operen en el "CENTRO COMERCIAL"
37 y en caso contrario, demostrar que posee la licencia de uso de la marca respectiva y obtener la autorización por
38 escrito de LA ARRENDADORA o de la Administración del "CENTRO COMERCIAL"; xi) Aceptar y obligarse a cumplir
39 con el Régimen de Propiedad Horizontal al que será sometido el "CENTRO COMERCIAL", con el correspondiente
40 Reglamento de Copropiedad y Administración al que éste quede sujeto, así como cumplir, con las normas de
41 convivencia y demás regulaciones que rijan el "CENTRO COMERCIAL", el Reglamento de Operación del "CENTRO
42 COMERCIAL", El Reglamento de Diseño y Construcción del "CENTRO COMERCIAL" y las normas de convivencia y
43 demás regulaciones que rijan "EL CENTRO COMERCIAL"; xii) Utilizar la decoración adecuada al lugar, siempre que
44 ella sea acorde y consistente con el concepto de diseño, la elegancia y calidad del "CENTRO COMERCIAL", de
45 conformidad con el Reglamento de Operación y el Reglamento de Diseño y Construcción y en todo caso ajustarse
46 según las directrices de LA ARRENDADORA; xiii) Respetar los Reglamentos que en materia de rótulos y publicidad
47 dicte el Reglamento de Diseño y Construcción del "CENTRO COMERCIAL", aceptando desde este momento que los
48 rótulos de su negocio deberán ser aprobados por la Administración del "CENTRO COMERCIAL", respetándose las
49 dimensiones, tamaños, escalas, colores, pesos y demás elementos intrínsecos de un rótulo. LA ARRENDATARIA
50 desde ya acepta la autoridad que tiene la Administración del "CENTRO COMERCIAL" para instalar, diseñar,



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACTIVO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

CINCO DE CATORCE

REGISTRO

Nº 815256

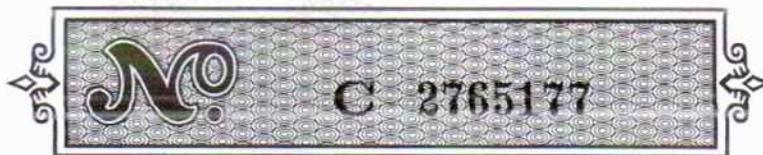
QUINQUENIO
DE 2023 A 2027



1 autorizar, remover y en cualquier forma disponer de la existencia de rótulos, calcomanías de vitrina, y cualquier otro
2 medio publicitario que no cumpla conforme lo establecido en el reglamento de Copropiedad y Administración o en
3 cualquier otro manual que regule lo conducente, **LA ARRENDADORA** o ésta a través de la Administración del
4 "**CENTRO COMERCIAL**", podrá otorgar a **LA ARRENDATARIA** espacios en el "**CENTRO COMERCIAL**", tales como
5 banners, cajas de luz y otros que sean establecidos, y el costo de dichos espacios será determinado según los planes
6 de publicidad de la Administración del "**CENTRO COMERCIAL**" y a un costo por aparte del pactado en el presente
7 contrato, teniendo que ajustarse a las condiciones establecidas por **LA ARRENDADORA** en dicha materia; xiv)
8 Respetar los Reglamentos que en materia de fachadas y dibujos en el frente del "**LOCAL COMERCIAL**" se dicten
9 aceptando desde este momento que la fachada y cualquier otro dibujo o escultura que desee incorporar en la parte
10 externa de frente del "**LOCAL COMERCIAL**" deberá ser aprobado por la Administración. **LA ARRENDATARIA** desde
11 ya acepta la autoridad que tiene la Administración del "**CENTRO COMERCIAL**" para autorizar, desautorizar y remover
12 fachadas, dibujos, esculturas y trabajos que no sean autorizados previamente por ella, a costa de **LA**
13 **ARRENDATARIA**; xv) En la medida que su estrategia publicitaria lo permita, utilizar en su propaganda y anuncios
14 impresos, escritos y televisivos, el logotipo del "**CENTRO COMERCIAL**" previamente autorizado por **LA**
15 **ARRENDADORA**, para lograr una mejor localización e identidad de su establecimiento; xvi) A solicitar por escrito
16 autorización de **LA ARRENDADORA** o de la Administración del "**CENTRO COMERCIAL**" para incorporar sistemas
17 de publicidad dentro del "**CENTRO COMERCIAL**" y sus áreas de uso Público; xvii) Ser la única responsable por el
18 equipo mobiliario, mercadería, y demás objetos que tenga o instale en el "**LOCAL COMERCIAL**". En caso de incendio
19 terremoto o cualquier otro siniestro o caso fortuito o de fuerza mayor, no tendrá derecho a reclamar de **LA**
20 **ARRENDADORA**, ningún pago o indemnización alguna, pues **LA ARRENDATARIA** deberá contratar por su propia
21 cuenta los seguros necesarios para cubrir ese tipo de riesgos, que además cubran a terceros obligándose a entregar a
22 **LA ARRENDADORA** constancia de dicho seguro dentro de los sesenta días calendario siguientes a la entrega del
23 "**LOCAL COMERCIAL**". **LA ARRENDADORA** se reserva el derecho de revisar que dicho seguro se mantenga
24 vigente durante todo el periodo contractual; xviii) Asumir toda responsabilidad derivada de sus relaciones con
25 trabajadores, dependientes o administradores a su servicio, obligándose a mantener a **LA ARRENDADORA** libre de

Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

26 cualquier reclamación que por este concepto se le hiciera. Por lo tanto **LA ARRENDATARIA** será la única responsable
27 por el pago de las prestaciones laborales de seguridad social y de cualquier otra índole que correspondan a los
28 trabajadores y personas que ésta contrate directamente para laborar dentro del "**CENTRO COMERCIAL**"; xix) Utilizar
29 el "**LOCAL COMERCIAL**" dentro de los horarios de funcionamiento y operación que se establezcan en los diferentes
30 Reglamentos que rijan al "**CENTRO COMERCIAL**"; xx) **LA ARRENDATARIA** deberá abrir y operar en el "**LOCAL**
31 **COMERCIAL**" en los horarios de atención al público que fije la Administración del "**CENTRO COMERCIAL**",
32 debiendo permanecer abiertas durante todo el año, los siete días de la semana con excepción de ciertas fechas
33 declaradas como asuetos oficiales en Guatemala, siendo estos el Viernes Santo, el veinticinco de diciembre y el uno
34 de enero. **LA ARRENDATARIA** se obliga a abrir el "**LOCAL COMERCIAL**" y operar en el horario que se establezca,
35 así como extender las jornadas en aquellas fechas en que la demanda comercial lo exija o bien que exista una
36 solicitud al respecto por parte de la Administración del "**CENTRO COMERCIAL**" siendo **LA ARRENDATARIA** la única
37 responsable ante su personal por el pago de jornadas extraordinarias y demás obligaciones derivadas de variaciones
38 en el horario de operación. xxi) Pagar con puntualidad las cuotas que resultaren de la prestación y suministro de
39 energía eléctrica, teléfono, internet, servicio de agua y otros que al "**LOCAL COMERCIAL**" corresponda, debiendo
40 acreditar todos los meses a **LA ARRENDADORA**, fehacientemente que los pagos por dichos conceptos sean
41 efectuados. Con respecto al servicio de energía eléctrica, para continuar gozando del mismo, es imprescindible que
42 **LA ARRENDATARIA** además de estar al día en el pago de las cuotas por dicho servicio, esté al día en el pago de la
43 renta, cuota de mantenimiento y cualquier otro cargo relacionado con cualquier servicio, ya que el incumplimiento en el
44 pago de dichos conceptos será también causa justa para dar por terminado inmediatamente el presente contrato; xxii)
45 **LA ARRENDATARIA** estará obligada a hacer del conocimiento de **LA ARRENDADORA**, dentro de las veinticuatro
46 horas siguientes al momento en que se presente, todo hecho o acto por el cual se prive a **LA ARRENDATARIA** o se le
47 pretenda privar total o parcialmente, del uso o de la posesión del "**LOCAL COMERCIAL**". **LA ARRENDATARIA** será
48 responsable por los daños y perjuicios que cause a **LA ARRENDADORA** por la omisión respecto de las obligaciones
49 que a cargo de la primera se deriven de este numeral; xxiii) **LA ARRENDATARIA** será responsable de todo daño,
50 pérdida o menoscabo que el "**LOCAL COMERCIAL**" sufra, desde la fecha en que el mismo sea recibido por **LA**



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, S. A.

SEIS DE CATORCE

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 815257

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

1 ARRENDATARIA a su entera satisfacción y hasta tanto el mismo no sea devuelto a LA ARRENDADORA; xxiv)

2 Contratar al personal necesario para la atención al público dentro del "LOCAL COMERCIAL". No será

3 responsabilidad de LA ARRENDADORA los daños, pérdidas, robos, de los bienes de LA ARRENDATARIA o de

4 terceros, independientemente que los mismos se encuentren dentro del "LOCAL COMERCIAL"; xxv) Realizar por su

5 cuenta las reparaciones ordinarias que deban hacerse en el "LOCAL COMERCIAL". Para mantenerlo en el estado en

6 el que el mismo fue entregado, y su perfecto funcionamiento; xxvi) Notificar a LA ARRENDADORA de cualquier

7 cambio de denominación social, fusión, transformación liquidación o cambio que afecte su personalidad jurídica. Esta

8 notificación deberá realizarla LA ARRENDATARIA por escrito, dentro de los TREINTA DÍAS PREVIOS a realizarse el

9 cambio ya que de lo contrario la falta de notificación dará derecho a LA ARRENDADORA a dar por terminado el

10 presente contrato sin responsabilidad de su parte; xxvii) Notificar de cualquier intervención, embargo o medida judicial

11 decretada en contra de la empresa que opere en el "LOCAL COMERCIAL". notificación que deberá realizar LA

12 ARRENDATARIA por escrito dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que recibió la notificación judicial, ya

13 que de lo contrario la falta de notificación dará derecho a LA ARRENDADORA a dar por terminado el presente

14 contrato sin responsabilidad de su parte; xxviii) LA ARRENDATARIA deberá necesariamente contratar el servicio de

15 prestación de energía eléctrica para el "LOCAL COMERCIAL", debiendo LA ARRENDATARIA cancelar

16 oportunamente los pagos por la utilización del mismo. Así mismo LA ARRENDATARIA deberá realizar por su cuenta

17 todos los tramites que sean necesarios para la instalación y conexión del servicio eléctrico y cubrir el costo que esto

18 genere; xxix) LA ARRENDATARIA deberá notificar por escrito a la Administración del "CENTRO COMERCIAL" la

19 información referente a cuantos guardias de seguridad y que cantidad de horas permanecerán los mismos dentro del

20 "LOCAL COMERCIAL". xxx) Cumplir con las demás obligaciones que se han pactado en el cuerpo del presente

21 contrato. i) OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA: Además de las obligaciones ya consignadas, LA

22 ARRENDADORA deberá: i) Permitir a los clientes de LA ARRENDATARIA, dentro del horario de operación del

23 "CENTRO COMERCIAL", el uso no exclusivo y sin cargo alguno de todos los pasillos, patios, interiores, accesos,

24 áreas comunes y demás instalaciones que formen parte del "CENTRO COMERCIAL", exclusivamente para circular y

25 transitar dentro de los mismos, en el caso de las áreas de estacionamiento, los usuarios deberán pagar por la cuota



Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

horaria que determine la Administración para estacionar su vehículo y de conformidad con los términos y condiciones que se dispongan en el Reglamento de Copropiedad y Administración del "CENTRO COMERCIAL", y en el Reglamento de Operación del "CENTRO COMERCIAL", o bien en las disposiciones de los diferentes Reglamentos que rigen al mismo quedando libre la circulación y tránsito las áreas de parqueo. ii) No podrán existir derechos exclusivos sobre las áreas de estacionamiento del "CENTRO COMERCIAL", en favor de ninguno de los arrendatarios de los locales del mismo. El sistema de cobro del estacionamiento del "CENTRO COMERCIAL", así como de los sistemas de acceso y demás características del mismo serán determinados de acuerdo a lo que se establezca en cualquier reglamento del "CENTRO COMERCIAL", desde ya se establece que en todas las áreas de estacionamiento del "CENTRO COMERCIAL", los vehículos se estacionarán por cuenta y riesgo del propietario o usuario de los mismos. **LA ARRENDADORA** y Administración del "CENTRO COMERCIAL" NO SERÁN RESPONSABLES en ningún caso, del robo de vehículos, objetos dejados en el interior de los mismos, vidrios rotos o cualquier otro daño ocasionado por terceras personas. Así mismo, queda establecido expresamente que las áreas destinadas para el estacionamiento de vehículos, en ningún caso podrán ser destinadas para almacenar bienes, mobiliario, o cualquier otro elemento, y deberán ser utilizadas única y exclusivamente para el parqueo de vehículos siempre dentro del horario de operación del "CENTRO COMERCIAL". **J) MEJORAS:** en cuanto a las mejoras a efectuarse en el "LOCAL COMERCIAL" las partes acuerdan lo siguiente: i) Una vez realizados los acabados del "LOCAL COMERCIAL", por parte de **LA ARRENDATARIA**, a partir de la recepción de éste en obra gris, **LA ARRENDATARIA** no podrá hacer modificaciones de ninguna clase al "LOCAL COMERCIAL" sin el conocimiento previo o por escrito de **LA ARRENDADORA**; ii) Las mejoras que se autoricen y el equipo que se instale y que por su naturaleza no puedan separarse del "LOCAL COMERCIAL". (Piso, vitrina, cielo falso, sin que esta enumeración sea limitativa) ya sea porque al separarlas causarían daños a la estructura del "LOCAL COMERCIAL" o porque resultan de utilidad permanente para dicha área quedarán a beneficio del mismo, sin obligación de pagar indemnización o compensación alguna a discreción de la Administración del "CENTRO COMERCIAL". iii) Ninguna mejora será abonable a rentas o deudas contraídas por servicios, cuotas de mantenimiento o de cualquier otra naturaleza; iv) Cualquier mejora que se desee introducir en el "LOCAL COMERCIAL", así como cualquier fachada o modificación en planta que se desee



UNIDAD NACIONAL DE LEYENDO EN ACOPO - GUATEMALA, S. R.

PROTOCOLO

SIETE DE CATORCE

REGISTRO

N° 815258

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

1 incorporar, deberán ser aprobadas por escrito por LA ARRENDADORA por conducto de la Administración del
 2 "CENTRO COMERCIAL". Una vez aprobadas mediante una autorización que emitirá LA ARRENDADORA para tal
 3 efecto, misma que LA ARRENDATARIA se obliga adherir en el frente provisional del "LOCAL COMERCIAL", podrá
 4 LA ARRENDATARIA iniciar los trabajos de construcción, los cuales serán supervisados por LA ARRENDADORA
 5 quien podrá suspenderlos si, a su criterio no se están respetando los planos y diseños aprobados por ella y, en todo
 6 caso deberá observarse lo dispuesto por la Administración del "CENTRO COMERCIAL" o lo que en su momento
 7 indique el Reglamento de Diseño y Construcción del "CENTRO COMERCIAL". K) PROHIBICIONES DE LA
 8 ARRENDATARIA: Sin perjuicios de las prohibiciones contenidas en el Reglamento de Copropiedad y Administración
 9 del "CENTRO COMERCIAL" en los Reglamentos que rijan el "CENTRO COMERCIAL" o normas de convivencia del
 10 mismo cuyo cumplimiento acepta expresamente LA ARRENDATARIA, también le queda expresamente prohibido: i)
 11 Usar el "LOCAL COMERCIAL" en forma contraria a su naturaleza o para fines distintos de los expresamente
 12 estipulados en este contrato; el "LOCAL COMERCIAL" no podrá estar destinado a supermercados, hipermercados,
 13 supermercado tipo bodega, supermercado tipo club de precios y otros formatos de supermercado, mini mercado o
 14 negocio similar. Tampoco podrán instalarse casinos, bares, futillo, billares, cervecerías, discotecas, barra show, juegos
 15 de azar o similares, así como cualquier otro destino que riña con la moral o con las buenas costumbres. ii) Tener en el
 16 "LOCAL COMERCIAL" sustancias, artículos, productos y objetos corrosivos, salitrosos, inflamables, explosivos, que
 17 produzcan malos olores, que sean perjudiciales a la salud y seguridad de los otros inquilinos o del público en general o
 18 de naturaleza semejante a juicio de LA ARRENDADORA, además de los prohibidos por la ley, se exceptúan aquellos
 19 productos que formen parte del giro normal de las actividades del negocio, cuya existencia deberá ser notificada por
 20 escrito a la Administración del "CENTRO COMERCIAL" previamente a su incorporación al "LOCAL COMERCIAL" la
 21 Administración del "CENTRO COMERCIAL" deberá emitir una autorización especial para tal efecto; iii) Producir humo
 22 u olores indeseables a juicio de la Administración, así como cualquier sustancia gaseosa, tóxica o no, que pueda
 23 molestar a los locales vecinos, demás inquilinos, o al público en general, así como realizar actos que pongan en
 24 peligro la seguridad del "CENTRO COMERCIAL" iv) Causar ruidos o sonidos que molesten, a juicio de la
 25 Administración a los demás inquilinos o al público en general, o instalar en el "LOCAL COMERCIAL" aparatos de

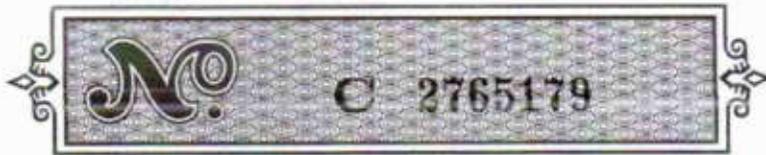


Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

2765178

R

26 *sonido que por función o volumen pudieren perturbar la tranquilidad de los demás inquilinos, o del público o que*
27 *interfieran con la música que ambientará el "CENTRO COMERCIAL"; v) Utilizar el "LOCAL COMERCIAL" para*
28 *vivienda de personas; vi) Mantener o ingresar en el "LOCAL COMERCIAL" animales de cualquier tipo. vii) Colocar en*
29 *exhibición para cualquier otro propósito en los pasillos o áreas de uso común del "CENTRO COMERCIAL",*
30 *mercancías, objetos o enceres, sin autorización y aceptaciones previas por escrito de la Administración; viii) Instalar o*
31 *colocar en el "LOCAL COMERCIAL" o fuera del mismo aparatos luminosos, banners de araña, mantas, signos o*
32 *carteles que no hayan sido autorizados por la Administración y que no cuenten con letras recortadas que ocupen más*
33 *del cincuenta por ciento de espacio en vitrina, o bien con lo que LA ARRENDADORA le requiera o solicite, por*
34 *estética del "CENTRO COMERCIAL" o que obstaculicen la visión o la circulación; ix) Poner en la puerta o frente del*
35 *"LOCAL COMERCIAL" muebles o máquinas en general que estorben el paso o alteren la apariencia general del*
36 *"CENTRO COMERCIAL"; x) Cambiar el nombre comercial del establecimiento que funcione en el "LOCAL*
37 *COMERCIAL" sin previa notificación por escrito de LA ARRENDADORA; xi) Instalar en los sistemas de*
38 *estacionamientos y en cualquier otro punto del "CENTRO COMERCIAL" publicidad en forma independiente. LA*
39 *ARRENDATARIA desde ya acepta que todo tipo de publicidad dentro del "CENTRO COMERCIAL", deberá ser*
40 *contratada con la Administración y deberá ser cancelada, según la negociación pactada para tal efecto; xii) Instalar*
41 *dentro del establecimiento áreas y elementos comunes del "CENTRO COMERCIAL"; estructuras o instalaciones,*
42 *sean estas permanentes o temporales que tengan como fin el establecimiento de ferias, exhibiciones, espectáculos*
43 *públicos, ventas de productos o servicios. En el supuesto que LA ARRENDATARIA quisiera llevar a cabo cualquier*
44 *tipo de promoción o evento ya sea en el interior o en el exterior del "CENTRO COMERCIAL", deberá contar con el*
45 *consentimiento previo y por escrito de LA ARRENDADORA, quien podrá delegar esta autorización en la*
46 *Administración del "CENTRO COMERCIAL" a efecto que dichas promociones o eventos no interfieren de modo*
47 *alguno con los demás negocios instalados en el "CENTRO COMERCIAL". LA ARRENDADORA por ningún motivo*
48 *permitirá que dentro del "CENTRO COMERCIAL" se lleve a cabo eventos o actividades por medio de las cuales se*
49 *genere ruidos o produzcan vibraciones que afecten en el buen funcionamiento del "CENTRO COMERCIAL"; xii)*
50 *Llevar acabo eventos o actividades por medio de los cuales se genere ruidos que tal magnitud que afecten la acústica*



TALLER NACIONAL DE DIBUJOS EN PLASTO - QUINQUENIO 2023 A 2027

PROTOCOLO

OCHO DE CATORCE

REGISTRO

Nº 815259

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 del "LOCAL COMERCIAL", del "CENTRO COMERCIAL" y sus áreas de uso público y áreas privadas de uso común;

2 xiv) Por la naturaleza especial de las fachadas exteriores del "CENTRO COMERCIAL" queda terminantemente

3 prohibido utilizar los elementos prefabricados que conforman dichas fachadas en su lado interior para apoyar o anclar

4 cualquier tipo de estructura que las pudiera dañar, debiendo en todo caso solicitar por escrito una autorización

5 especial del trabajo específico en cuestión, a la Administración, quienes luego de constatar la naturaleza e índole del

6 trabajo, podrá utilizar o no el mismo. El incumplimiento de esta prohibición, dará derecho a LA ARRENDADORA a dar

7 por finalizado el presente contrato y a cobrar a LA ARRENDATARIA la cantidad necesaria para corregir los problemas

8 causados tanto al "LOCAL COMERCIAL" como a terceros, y/o a las fachadas exteriores del "CENTRO

9 COMERCIAL", y adicionalmente cobrar una multa en concepto de daños y perjuicios; y xv) En general, incumplir con

10 cualquiera de las obligaciones a las que LA ARRENDATARIA se sujeta de conformidad con el presente contrato o

11 incumplir con el Régimen de Propiedad Horizontal al que será sometido el "CENTRO COMERCIAL", Reglamento de

12 Copropiedad y Administración, el Reglamento de Operación, las normas de convivencia y demás regulaciones. L)

13 **DEVOLUCIÓN DEL LOCAL COMERCIAL:** "EL LOCAL COMERCIAL" deberá devolverse al finalizar el contrato en

14 perfecto e inmediato estado de ocupación para un nuevo inquilino, debiendo LA ARRENDATARIA entregarlo libre de

15 cualquier tabicación o construcción interna que le haya introducido con autorización de LA ARRENDADORA o de la

16 Administración del "CENTRO COMERCIAL", siempre tomando en consideración las estipulaciones que con respecto

17 a la mejoras se indican en la literal K) anterior de la presente cláusula, la remisión de esos elementos serán realizados

18 por LA ARRENDATARIA misma que desde ya acepta pagar los costos y gastos que ese desmantelamiento implique,

19 al igual que el costo de adhesivos que llevan impreso texto o imagen ("sticker") y cerramiento frente del " LOCAL

20 COMERCIAL", para llevar a cabo dichos trabajos LA ARRENDATARIA devolverá el "LOCAL COMERCIAL"

21 desocupándolo completamente y entregándolo al representante de LA ARRENDADORA. Se entenderá devuelto

22 formalmente el "LOCAL COMERCIAL" cuando LA ARRENDADORA reciba de LA ARRENDATARIA a su entera

23 satisfacción el "LOCAL COMERCIAL", ya sea por el vencimiento del plazo o por cualquier otra circunstancia siempre

24 y cuando estén debidamente canceladas por parte de LA ARRENDATARIA las rentas, las cuotas de mantenimiento

25 ordinarias y extra ordinarias, servicios, publicidad, y cualquier otro monto por cualquier índole. LA ARRENDATARIA

Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

deberá encontrarse solvente ante la Administración del "CENTRO COMERCIAL" De cualquier cobro derivado del uso del "LOCAL COMERCIAL" y de los servicios de energía eléctrica, teléfono, internet y cualquier otro servicio interno del "LOCAL COMERCIAL" que hubiese sido contratado con terceros. LA ARRENDADORA se abstendrá de recibir el "LOCAL COMERCIAL" mientras no se efectúen en éste, las reparaciones necesarias para devolverlo a su estado original y no estén pagadas las cuentas pendientes, entendiéndose que se continuará con el cobro de la renta del área objeto del arrendamiento, hasta que no se lleve a cabo la devolución formal del mismo. En caso la desocupación de local comercial no se lleve a cabo en forma expedita o el mismo no se reciba en condiciones aceptables para LA ARRENDADORA, LA ARRENDATARIA desde ya acepta expresamente que LA ARRENDADORA puede llevar a cabo directamente o por vía de terceros la remoción de las mejoras o las reparaciones que correspondan, con cargo directo de LA ARRENDATARIA. M) DAÑOS AL LOCAL COMERCIAL: LA ARRENDATARIA será responsable de todo daño, pérdida o menoscabo que el "LOCAL COMERCIAL" sufra desde la fecha en el que el mismo sea recibido por él a su entera satisfacción y ambas partes convienen en que quedará exceptuado de lo anterior, cualquier daño relacionado con la estructura e instalaciones generales del "LOCAL COMERCIAL", a no ser que dichos daños sean causados por negligencia de LA ARRENDATARIA, la reparación de cualquier daño que se ocasiona en el "LOCAL COMERCIAL", servicios o instalaciones, por motivo de la colocación y retiro de divisiones, alfombras, extensiones telefónicas, decoraciones o cualquier tipo de elementos, o bien por culpa de los dependientes de LA ARRENDATARIA, sus clientes, visitantes, proveedores o cualquier otra persona, corren a cargo de LA ARRENDATARIA. N) SERVICIOS: EL "LOCAL COMERCIAL" tiene derecho al uso de áreas y elementos comunes y de servicios comunes, así como a las de limpieza de pasillos, mantenimiento y vigilancia. También contará con servicio de energía eléctrica, agua, servicio de telefonía e internet, solicitando la activación de dichos servicios a las empresas proveedoras que designe la Administración del "CENTRO COMERCIAL" debiendo cubrir LA ARRENDATARIA los consumos que le realice por estos conceptos. LA ARRENDATARIA se compromete a pagar con toda puntualidad las cuotas que resulten de las prestaciones y suministro de los servicios de energía eléctrica, agua, telefonía e internet y cualquier otro que introduzca por su cuenta al "LOCAL COMERCIAL" o que solicite a LA ARRENDATARIA su incorporación, debiendo entregar mensualmente a LA ARRENDADORA evidencia fehaciente



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

NUEVE DE CATORCE

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 815260

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

que los pagos por los conceptos antes indicados han sido realizados puntualmente, LA ARRENDATARIA autoriza a la

Administración del "CENTRO COMERCIAL", para desconectar el o los servicios cuyo pago se encuentre en mora, pudiendo ser reconectado al estar solvente con los mismos, previo pago de la cuota de reconexión que se establezca.

O) LIBRE USO Y GOCE. Si por causas imputables a LA ARRENDATARIA como ésta se ve imposibilitada de usar el

"LOCAL COMERCIAL" para el destino que le fue arrendada, LA ARRENDATARIA estará obligada a ejercitar todas

las acciones legales necesarias que le permitan recuperar la libre disposición del "LOCAL COMERCIAL", debiendo

notificar inmediatamente de ese suceso a LA ARRENDADORA y a la Administración del "CENTRO COMERCIAL" y

mantenerla informada del resultado de sus gestiones, ya que es aceptado por LA ARRENDATARIA que desde ya se

obliga a pagarte a LA ARRENDADORA los daños y perjuicios que ésta y demás arrendatarios del "CENTRO

COMERCIAL" sufran por ese hecho. La falta de notificación dará derecho a LA ARRENDADORA a dar por terminado

el contrato de arrendamiento. Las partes acuerdan que si dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir del

día en que se verifique el suceso, LA ARRENDATARIA no lograse solucionar el problema, LA ARRENDADORA

podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento, sin ningún tipo de responsabilidad de su parte. P)

INSPECCIONES. Durante toda la vigencia del arrendamiento LA ARRENDATARIA se obliga a permitir a LA

ARRENDADORA, la Administración del "CENTRO COMERCIAL" o la persona que ésta última designe como la

práctica de las inspecciones que LA ARRENDADORA o la Administración del "CENTRO COMERCIAL" juzgue

convenientes, a efecto de verificar el estado, funcionamiento, conversión y arrendamiento del "LOCAL COMERCIAL"

durante horas hábiles y con previo aviso por escrito con tres (3) días calendario de anticipación. Q) RECLAMOS O

JUICIOS POR DAÑOS: LA ARRENDATARIA se obliga a mantener en paz, libre y a salvo a LA ARRENDADORA y a

la Administración del "CENTRO COMERCIAL" de juicio o reclamación derivado o relacionado con los daños que

podieran causarse por la utilización del "LOCAL COMERCIAL", así como a cubrir todos los gastos, incluyendo

honorarios de abogados, relacionados a tales juicios o reclamaciones y a reembolsar de inmediato, en caso, cualquier

cantidad que arroje LA ARRENDADORA o la Administración del "CENTRO COMERCIAL" con motivo de tales juicios

o manifestaciones. R) DISPOSICIONES ESPECIALES: Si LA ARRENDATARIA desea utilizar en sus instalaciones,

gas y cualquier otro combustible, deberá obtener una autorización especial y por escrito de parte de la Administración



Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

26 del "CENTRO COMERCIAL"; debiendo LA ARRENDATARIA observar todas las estipulaciones que la Administración
27 del "CENTRO COMERCIAL" le especifique, especialmente sobre la póliza del seguro contratado por LA
28 ARRENDATARIA, la cual deberá cubrir siniestros relacionados con accidentes por el uso de estos combustibles,
29 dentro del "LOCAL COMERCIAL" y fuera del mismo. En todo caso LA ARRENDATARIA será la responsable de
30 responder por todo daño causado al "LOCAL COMERCIAL", a la propiedad y bienes de LA ARRENDADORA y del
31 "CENTRO COMERCIAL" como bienes de terceros, así como daños a personas y, quedando LA ARRENDADORA y
32 la Administración del "CENTRO COMERCIAL" eximidas de cualquier daño material o físico, ocasionados. TERCERA:
33 **CESIÓN DE DERECHOS:** Se pacta que los derechos y obligaciones derivados de este contrato no podrán ser cedidos
34 a terceros por LA ARRENDATARIA, salvo autorización expresa y por escrito de la Administración del "CENTRO
35 COMERCIAL" o de LA ARRENDADORA. LA ARRENDADORA podrá ceder, descontar, someter a factoraje o
36 trasladar de cualquier manera los derechos derivados de este contrato sin necesidad de aviso previo o posterior
37 notificación a LA ARRENDATARIA. CUARTA: **PROHIBICIÓN.** A LA ARRENDATARIA le queda prohibido
38 subarrendar el "LOCAL COMERCIAL" objeto de este contrato. **QUINTA: EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.** Quedan
39 especialmente pactados como eventos de incumplimiento del presente contrato como los siguientes: A)
40 Incumplimientos leves; i) El atraso en el pago de la renta y/o de la cuota de mantenimiento y publicidad, por una sola
41 vez; ii) El incumplimiento durante un período de tiempo que no exceda de tres días durante todo el plazo del presente
42 contrato, en el horario de apertura y cierre del negocio instalado en el "LOCAL COMERCIAL" en el "CENTRO
43 COMERCIAL", de conformidad con el Reglamento que emita la Administración del mismo; iii) El incumplimiento o
44 retraso en el pago de los servicios incorporados al "LOCAL COMERCIAL", por una sola vez; iv) El incumplimiento en
45 el manejo adecuado de la basura en el periodo que no exceda de dos días. Para el efecto, la Administración del
46 "CENTRO COMERCIAL" notificará a LA ARRENDATARIA de la existencia de un evento de incumplimiento leve,
47 amonestándola y solicitándole que proceda a solventar el problema a la mayor brevedad posible. En caso LA
48 ARRENDATARIA no hiciere nada al respecto, la Administración del "CENTRO COMERCIAL" le impondrá una multa
49 que se le aplicará de conformidad con lo que disponga el Reglamento de Copropiedad y Administración como el
50 Reglamento de Operación, o los demás Reglamentos del "CENTRO COMERCIAL", y le exigirá a LA



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 815261

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

1 **ARRENDATARIA** el cumplimiento inmediato del evento respectivo; B) Incumplimientos graves: la reincidencia en
2 eventos de incumplimientos calificados como leves, la negativa o imposibilidad de **LA ARRENDATARIA** en remediar
3 dichos incumplimientos calificados como leves, así como el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones
4 asumidas en el presente contrato y el quebrantamiento de las prohibiciones pactadas, dará derecho a **LA**
5 **ARRENDADORA** a **notificar a LA ARRENDATARIA** de la existencia de un evento grave, dando derecho a **LA**
6 **ARRENDADORA** a exigir su inmediato cumplimiento o bien la devolución inmediata del "LOCAL COMERCIAL",
7 dando por terminado el contrato de arrendamiento sin responsabilidad de su parte. En estos casos, **LA**
8 **ARRENDADORA** podrá solicitar al arrendatario la inmediata desocupación de "LOCAL COMERCIAL" pudiendo
9 cobrarle todos los gastos y obligaciones que se generen hasta la efectiva desocupación del mismo. Para este efecto,
10 **LA ARRENDATARIA** desde ya acepta como buenas y válidas las cuentas que acerca del presente contrato le formule
11 **LA ARRENDADORA**, y como liquidas y exigibles y de plazo vencido las que se ejecuten. **SEXTA: TERMINACIÓN**
12 **DEL CONTRATO.** El presente contrato de arrendamiento terminará: a) Por mutuo acuerdo entre las partes
13 contratantes; b) Unilateralmente por decisión de **LA ARRENDATARIA**, mediante aviso dado con una antelación de
14 seis meses previos a la fecha en que desee devolver el "LOCAL COMERCIAL", quedando obligada a pagar la renta
15 hasta el día efectivo de la desocupación y devolución del mismo de conformidad con los términos de este contrato; si
16 **LA ARRENDATARIA** no diere el aviso con la antelación indicada, estará obligada a pagar el equivalente a seis meses
17 de renta, en concepto de daños y perjuicios; c) Unilateralmente por decisión de **LA ARRENDADORA** o de la
18 Administración del "CENTRO COMERCIAL" derivado de eventos de incumplimiento graves de **LA ARRENDATARIA**,
19 o bien porque a juicio de **LA ARRENDADORA** o de la Administración del "CENTRO COMERCIAL" el negocio
20 instalado en el "CENTRO COMERCIAL" ocasiona desprestigio del mismo o ha redundado en una baja de calidad en
21 su manejo como en los usuarios que acuden al negocio, perjudicando la imagen y el prestigio del "CENTRO
22 COMERCIAL". **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON CAUSA DETERMINADA POR LA**
23 **ARRENDADORA.** **LA ARRENDADORA** podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento inmediatamente y sin
24 necesidad de declaración judicial previa, exigir la inmediata desocupación de "LOCAL COMERCIAL", así como las
25 rentas caídas y demás responsabilidades de **LA ARRENDATARIA**, si ésta incurriere en cualquiera de los siguientes



Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

supuestos: i) Falta de pago puntual de: i.a) Dos o más de los pagos a los que por concepto de renta está obligada LA

ARRENDATARIA; i.b) Dos cuotas de mantenimiento y publicidad i.c) No mantener al día sus cuotas de servicios; ii)

Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se sujete LA ARRENDATARIA en el presente contrato de

arrendamiento, si después de transcurridos treinta días calendario desde que se le hubiere comunicado por escrito su

incumplimiento, no hubiese tomado las medidas correctivas del caso; iii) No dar aviso inmediato a LA

ARRENDADORA y a la Administración del "CENTRO COMERCIAL" de cualquier hecho relevante que afecte

jurídicamente el "LOCAL COMERCIAL"; iv) Si LA ARRENDATARIA solicitaré o se le solicite someterse a cualquier

procedimiento concursal, de quiebra o de suspensión de pagos o se encuentre en las condiciones que establece la

legislación aplicable para las situaciones anteriores; además, en caso de intervención judicial o embargo de sus

activos y/o de sus cuentas bancarias que la coloquen en situación de incumplimiento con las obligaciones que se

asume en este contrato; v) En el caso de conflictos de carácter laboral dirigidos en contra de LA ARRENDATARIA,

que puedan afectar la posesión, el buen funcionamiento o conservación del "LOCAL COMERCIAL", y siempre que

dichos procedimientos no quedaren resueltos en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de la fecha en

la cual se hubieren iniciado; vi) Por destinar el "LOCAL COMERCIAL" a un uso o finalidad distintos al establecido en

el presente contrato; vii) Si LA ARRENDATARIA hiciere cesión de sus bienes o derechos en favor de sus acreedores;

viii) Por violación de cualquiera de las prohibiciones pactadas en este contrato; ix) Por no haber contratado el seguro

contra daños de conformidad con los términos y condiciones de este contrato; x) Por haber cambiado la entidad

Arrendataria en más de un quince por ciento de su estructura accionaria sin que hubiese dado aviso por escrito de ello

a la Administración del "CENTRO COMERCIAL" y a LA ARRENDADORA; xi) Por violación de cualquiera de las

prohibiciones pactadas en este contrato. **OCTAVA: AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL EN CASO DE**

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. En caso se diere por terminado el presente contrato de arrendamiento por

cualquiera de las causas estipuladas en las cláusulas quinta, sexta y séptima anteriores, y siempre que LA

ARRENDATARIA tuviera registrado como domicilio legal y/o fiscal el "LOCAL COMERCIAL", ésta deberá realizar el

cambio de dicho domicilio de inmediato, y si en caso no lo hiciere dentro de un plazo de treinta días a partir de la

terminación del presente contrato, desde ya autoriza a LA ARRENDADORA para que ésta cobre una penalización



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 815262

QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 equivalente a la mitad del valor de una renta mensual, cantidad que podrá ser deducida del depósito de garantía

2 relacionado en este contrato. En caso de abandono del "LOCAL COMERCIAL" por parte de LA ARRENDATARIA,

3 desde ya ésta última exonera a LA ARRENDADORA de cualquier responsabilidad derivada de la recepción de

4 notificaciones y toma de posesión de "LOCAL COMERCIAL". NOVENA: IMPUESTOS Y

5 CONTRIBUCIONES. Durante toda la vigencia del presente contrato de arrendamiento, en caso se llegaren a

6 establecer nuevos impuestos durante la vigencia del mismo, éstos deberán ser cubiertos y pagados por el sujeto

7 obligado según lo dispuesto y establecido en las leyes que creen en el tributo o impuesto respectivo. DÉCIMA:

8 RELACIONES LABORALES. LA ARRENDATARIA asume toda la responsabilidad derivada de sus relaciones con

9 trabajadores, dependientes y administradores a su servicio, obligándose a mantener a LA ARRENDADORA ajena y a

10 salvo de cualquier reclamación que por este concepto se le hiciera. DÉCIMA PRIMERA: CONFLICTOS LABORALES.

11 En caso de existir algún conflicto obrero patronal de naturaleza individual o colectiva entre LA ARRENDATARIA y sus

12 trabajadores, queda entendido que el "LOCAL COMERCIAL", por ser propiedad de LA ARRENDADORA, no podrá

13 ser embargada, ni ser objeto de anotación de demanda y LA ARRENDATARIA hará sus mejores esfuerzos a fin de

14 que no sean objeto de invasión, sea tomada en garantía por parte de los trabajadores de LA ARRENDATARIA, por

15 concepto de las prestaciones que ésta les adeuda. DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

16 Ninguna de las partes será responsable del daño o perjuicio causado directa o indirectamente por alguna huelga, paro,

17 mitin, conmoción civil, operación bélica, invasión, rebelión, acción militar o usurpación del poder, sabotaje, incendio,

18 terremoto, inundación o por cualquier otro motivo derivado del caso fortuito y/o fuerza mayor, provocados por terceras

19 personas. LA ARRENDADORA ni la Administración del "CENTRO COMERCIAL" serán responsables de daños,

20 pérdidas, robos, en los bienes de LA ARRENDATARIA o de terceros, independientemente de que se encuentren

21 dentro del "LOCAL COMERCIAL" pues LA ARRENDATARIA está obligada a contratar un seguro que cubra tales

22 riesgos. Asimismo, ninguna de las partes será responsable del daño o perjuicio que sea causado directa o

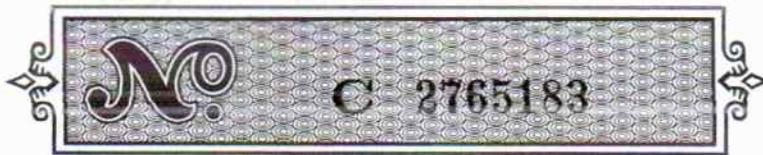
23 indirectamente por algún terremoto, incendio, huracán, inundación, y cualquier otro acto de naturaleza, así como casos

24 fortuitos, que afecten directa o indirectamente e irreversiblemente el cumplimiento por cualquiera de las partes de las

25 obligaciones establecidas en el presente contrato, a menos que LA ARRENDATARIA se encuentre constituida en

Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

26 mora. DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD: LA ARRENDATARIA se obliga a cumplir con los reglamentos que en
27 materia de publicidad sean emitidos por LA ARRENDADORA o la Administración del "CENTRO COMERCIAL" en
28 acción y/o sustitución de aquellos contenidos en el Régimen de Copropiedad y Administración, así como las normas
29 de cualquier otro Reglamento adicional que rige el "CENTRO COMERCIAL". DÉCIMA CUARTA: PROMOCIONES:
30 Sin el consentimiento que para tales efectos previamente y por escrito otorgue LA ARRENDADORA o la
31 Administración del "CENTRO COMERCIAL", LA ARRENDATARIA no podrá instalar dentro del estacionamiento y
32 áreas o elementos comunes del centro comercial, estructuras e instalaciones, que sean estas permanentes o
33 temporales, que tengan como fin el establecimiento de ferias como exhibiciones, espectáculos públicos, venta de
34 productos o servicios. En el supuesto de que LA ARRENDATARIA quisiera llevar a cabo cualquier tipo de promoción
35 o evento ya sea en el interior o en el exterior del "CENTRO COMERCIAL", deberá contar con el consentimiento previo
36 y por el escrito de la Administración, otorgándole desde este momento la autorización respectiva para este efecto, para
37 que dichas promociones o eventos no interfieran de modo alguno con los demás negocios instalados en el "CENTRO
38 COMERCIAL", y se observen las regulaciones legales aplicables. LA ARRENDADORA por ningún motivo permitirá
39 que dentro del "CENTRO COMERCIAL" se lleve a cabo eventos o actividades por medio de las cuales se generen
40 ruidos que produzcan vibraciones que afecten el buen funcionamiento del "CENTRO COMERCIAL". DÉCIMA
41 QUINTA: SEGURIDAD. LA ARRENDATARIA podrá instalar en el interior del "LOCAL COMERCIAL" únicamente los
42 sistemas de alarma, vigilancia interna y protección que requieran los mismos siempre y cuando cuenten con la
43 autorización previa y por escrito de LA ARRENDADORA o de la Administración del "CENTRO COMERCIAL".
44 DÉCIMA SEXTA: GASTOS. Todos los gastos y honorarios que se causen con motivo de la celebración del presente
45 contrato de arrendamiento, deben ser pagados por LA ARRENDATARIA, incluyendo gastos de registros como gastos
46 de cobranza y cualquier gasto, costas que legalmente procedan. DÉCIMA SÉPTIMA: PACTOS ESPECIALES. a)
47 Renunciar al derecho de llave: LA ARRENDATARIA renuncia a pedir a LA ARRENDADORA y a terceras personas
48 cualquier indemnización o pago por concepto de derecho de llave, derecho de ingreso o aviamiento, derechos que
49 pertenecen en forma exclusiva a LA ARRENDADORA; b) Relación de confianza : LA ARRENDATARIA reconoce que
50 el presente contrato se celebra basado en los principios de buena fe y relación de confianza, de tal suerte



“ALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ALERO”, GUATEMALA, C. A.

DOCE DE CATORCE

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 815263

QUINQUENIO DE 2023 A 2027

1 que además de obligarse a cumplir con todos los aspectos contenidos en el mismo, se obliga expresamente a
 2 notificar a LA ARRENDADORA de cualquier cambio en el control accionario de su personería jurídica en más del
 3 quince por ciento, aceptando que el incumplimiento con este pacto especial dará derecho a LA ARRENDADORA a
 4 dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte y exigir la desocupación del "LOCAL
 5 COMERCIAL"; c) No apertura del "LOCAL COMERCIAL". Se pacta expresamente que LA ARRENDATARIA no
 6 podrá alegar estar al día en el pago de la renta y cuota de mantenimiento y publicidad para mantener cerrado el
 7 "LOCAL COMERCIAL" por cualquier circunstancia, para lo cual desde ya renuncia a su derecho de cerrar el "LOCAL
 8 COMERCIAL" alegando estar al día en sus obligaciones, renuncia que se obliga a respetar durante todo el plazo del
 9 presente contrato de arrendamiento. LA ARRENDATARIA reconoce que por la naturaleza, vocación y éxito del
 10 "CENTRO COMERCIAL" y de todos los negocios que operan en el mismo, es fundamental mantener abierto al
 11 público el "LOCAL COMERCIAL", respetando los horarios y además reglamentos del "CENTRO COMERCIAL", por
 12 lo que acepta que el incumplimiento con este pacto y compromiso que adquiere, será suficiente causal para dar por
 13 terminado el presente contrato de arrendamiento, procediendo a la inmediata devolución del "LOCAL COMERCIAL",
 14 sin que pueda alegar indemnización alguna por daños y perjuicios, debiendo pagar la multa respectiva, la cual es
 15 equivalente al valor de un mes de renta por cada semana que el "LOCAL COMERCIAL" permanezca cerrado.
 16 **DÉCIMA OCTAVA: DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA:** Manifiesta LA ARRENDATARIA que acepta que cualquier
 17 incumplimiento a las condiciones del presente contrato será condición resolutoria expresa, para lo cual se estará a lo
 18 dispuesto por la ley y este contrato. Así mismo, LA ARRENDATARIA declara bajo solemne juramento que los montos
 19 que LA ARRENDADORA recibirá en concepto de este contrato para sufragar cualquiera de las obligaciones derivadas
 20 del presente, no proviene de actividades ilícitas o delictivas, o de cualesquiera otras actividades que den lugar a la
 21 aplicación de la ley de Extinción de Dominio, decreto número cincuenta y cinco guión dos mil diez (55- 2010) del
 22 Congreso de la República de Guatemala, por lo que desde ya libera y se obliga a mantener amplia y absolutamente
 23 indemne a LA ARRENDADORA y a la Administración del "CENTRO COMERCIAL" de cualquier responsabilidad
 24 derivada de lo del contrario. Asimismo, manifiesta LA ARRENDATARIA que entiende que LA ARRENDADORA ha
 25 optado celebrar el presente contrato con su persona y pues confía en su honorabilidad, transparencia, legitimidad, y



Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

26 honradez, sin tener presunciones razonables o conocimiento que presupongan lo contrario. En cualquier caso, si

27 existiesen indicios de la existencia de actividades que den lugar a la aplicación de la ley anteriormente indicada, LA

28 ARRENDADORA podrá resolver el presente contrato de inmediato y sin responsabilidad de su parte. DÉCIMA

29 NOVENA: JURISDICCIÓN Y FUERO LEGAL. Todas las diferencias que surjan entre LA ARRENDADORA y LA

30 ARRENDATARIA con motivo del presente contrato de arrendamiento, deberán arreglarse por la vía directa, y de no

31 llegarse a un acuerdo, deberá dirimirse ante los tribunales jurisdiccionales por la vía sumaria. Para todo lo que se

32 refiere a la interpretación, cumplimiento o terminación del presente contrato de arrendamiento, las partes se someten

33 expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Guatemala República de

34 Guatemala, así como a las leyes vigentes y aplicables en dicha ciudad, renunciando a cualquier otro fuero que por

35 razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles. Las partes establecen como lugares para recibir

36 notificaciones: a) LA ARRENDATARIA: la sexta calle y cuarta avenida de la zona uno, de San Lucas Sacatepéquez,

37 departamento de Sacatepéquez; b) LA ARRENDADORA: en la Kilómetro nueve punto cinco (9.5), Carretera a El

38 Salvador Torre Tigo Fase II, nivel cuatro (4), oficina cuatro (4), Santa Catarina Pinula, Guatemala, o la dirección que

39 ésta señale por escrito a LA ARRENDATARIA. Todos los avisos y notificaciones que deban hacerse a las partes se

40 entenderán hechas, cuando las mismas se realicen mediante correo certificado con acuses de recibo, en las

41 direcciones señaladas en las presentes cláusulas como en cualquier otro domicilio previamente notificado a la otra

42 parte en los términos de ésta misma cláusula. Cada una de las partes se obliga a notificar por escrito a la otra parte de

43 cualquier cambio de dirección, ya que la omisión de esta notificación hará que las mismas sean válidas y si fueren

44 efectuadas en las direcciones indicadas en esta cláusula. VIGÉSIMA: COMPROMISO DE LA ARRENDATARIA. LA

45 ARRENDATARIA reitera expresamente su compromiso de mantener el "LOCAL COMERCIAL" en condiciones

46 óptimas para su funcionamiento y atención al público. VIGÉSIMA PRIMERA: REMODELACIONES AL CENTRO

47 COMERCIAL. LA ARRENDADORA, por el presente acto manifiesta que se reserva el derecho, por sí misma o por

48 medio de la Administración del "CENTRO COMERCIAL", de proceder a realizar trabajos de remodelación en el

49 "CENTRO COMERCIAL" para mejoras de las áreas comunes. Si dichos trabajos de remodelación pudieran afectar el

50 "LOCAL COMERCIAL" descrito en el presente instrumento público, notificará por escrito a LA ARRENDATARIA si



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

TRECE DE CATORCE

REGISTRO

Nº 815264

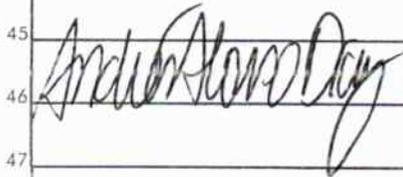
QUINQUENIO DE 2023 A 2027



1 fuere necesario. **LA ARRENDADORA**, por el presente acto, declara expresamente que cubrirá con los gastos
 2 ordinarios correspondientes a la remodelación de las áreas comunes del "CENTRO COMERCIAL". "LA
 3 ARRENDADORA, a través de su representante, manifiesta que no correrá con ningún gasto de interrupción de
 4 negocio o cierre temporal por dicha remodelación por estar previamente acordada entre las partes, y por ser en
 5 beneficio de ambas. **VIGÉSIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL "CENTRO COMERCIAL":** LA ARRENDADORA, o
 6 su caso la Administración del "CENTRO COMERCIAL" por el presente acto manifiesta que se reserva el derecho de
 7 realizar trabajos de ampliación en el "CENTRO COMERCIAL" a su sola discreción. Dichos trabajos de ampliación
 8 pudieran afectar el "LOCAL COMERCIAL" descrito en el presente instrumento público, por lo que notificará por
 9 escrito a LA ARRENDATARIA el cierre del "LOCAL COMERCIAL", indicando la nueva ubicación que tendrá dentro
 10 del "CENTRO COMERCIAL", aceptando LA ARRENDATARIA desde ya la nueva ubicación. Por último, acuerdan
 11 ambas partes que LA ARRENDADORA no correrá con ningún gasto relacionado con la interrupción de negocio o
 12 cierre temporal del mismo a causa del traslado y/o ampliación por estar previamente acordado entre las partes, y por
 13 ser en beneficio de ambas. **VIGÉSIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cuaiquier modificación que
 14 las partes deseen realizar al contenido del presente contrato deberá efectuarse mediante acuerdo expreso y realizado
 15 en escritura pública, en caso se realice cualquier modificación, la misma únicamente afectará la materia sobre la que
 16 expresamente verse, manteniéndose en vigor todas las demás cláusulas, términos y condiciones del contrato.
 17 **VIGÉSIMA CUARTA: LIMITACIONES A LA PROPIEDAD:** Las partes manifiestan expresamente que conocen y
 18 aceptan el sometimiento que se realizó sobre el inmueble objeto del presente contrato al Régimen de Propiedad
 19 Horizontal el cual es regulado por el Reglamento de Copropiedad y Administración, lo cual acepta desde ya.
 20 **VIGÉSIMA QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN.** Los comparecientes, en las calidades con que actúan, manifiestan su
 21 plena conformidad y aceptando todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Yo el Notario Doy Fe: a) que
 22 tuve a la vista el título con que LA ARRENDADORA acredita la propiedad del inmueble objeto de este contrato, así
 23 como la documentación que se relaciona en el cuerpo de este instrumento; b) Acta Notarial de Nombramiento de fecha
 24 diecisiete de noviembre de dos mil veintidós autorizada en Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala por la
 25 Notaria Natalia Banús Asturias. c) Acuerdo número CERO OCHO guion DOS MIL VEINTITRÉS (08-2023) de fecha

Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO

26 veinte de julio de dos mil veintitrés, dado por la Honorable Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, en la que
27 consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de
28 Sacatepéquez, al licenciado **YENER HAROLDO PLAZA NATARENO**; d) Certificación de Acta de Toma de Posesión
29 que contiene la juramentación y toma de posesión de cargos del gobierno municipal; e) Certificación del punto decimo
30 del acta número cero cinco guión dos mil veinticuatro de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, del libro
31 SESENTA Y UNO de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento
32 de Sacatepéquez, extendida el día doce de febrero de dos mil veinticuatro por el Secretario Municipal, en la cual en
33 una de sus partes conducentes dice "...RESUELVE: l) Facultar al Licenciado Yener Haroldo Plaza Natareno, para que
34 en su calidad de Alcalde Municipal y en Representación de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez,
35 Departamento de Sacatepéquez, comparezca ante Notario hábil, acepte, ratifique y, firme los instrumentos públicos
36 que contengan los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles que son necesarios para darle seguimiento a la
37 Inversión Social en los lugares que no tenga esta Municipalidad inmuebles con construcciones y, además en donde se
38 puedan albergar las oficinas Administrativas de Inversión Social, en el presente ejercicio fiscal dos mil veinticuatro
39 (2024);..."; f) Que advertí a los otorgantes sobre los efectos legales del presente instrumento, así como las
40 obligaciones tributarias y registrales respectivas; g) que leí lo escrito a los interesados, quienes a su vez lo leyeron por
41 sí mismos quienes enterados de su contenido, objeto, validez, obligación de registro, y demás efectos legales, en las
42 calidades con que actúan, lo aceptan, ratifican, firman y además colocan la impresión digital del pulgar de su mano
43 derecha respectivamente. DOY FE.

45 



45 



48 Ante mí:

48 

ES SEGUNDO TESTIMONIO: de la Escritura Matriz número TRECE, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, autorizada por mí en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, que contiene CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, y que para entregar al licenciado YENER HAROLDO PLAZA NATARENO, como Alcalde Municipal de San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, extiende, número, sello y firma en CATORCE HOJAS, impresas de la primera a la hoja número trece en papel especial de fotocopia reproducidas a mi presencia de su documento original, siendo estas copias fieles y exactas de la escritura matriz, las cuales están impresas de ambos lados, y la hoja número catorce que es la presente, en papel bond tamaño oficio, impresa solo en el anverso. Hago constar que el impuesto al valor agregado se satisfará al término de cada periodo fijado para el pago de la renta en factura que el arrendante entregará al arrendatario mensualmente, en cumplimiento con lo establecido en el artículo tres, numeral cuatro, y artículo cuatro numeral cinco, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto treinta y siete guión noventa y dos del Congreso de la República de Guatemala. San Lucas Sacatepéquez, departamento de Sacatepéquez, siete de marzo de dos mil veinticuatro.



Lic. Lázaro Alberto Xuyá Velásquez
ABOGADO Y NOTARIO



